



Municipalidad de General Pueyrredon
2026

Decreto Firma Conjunta

Número:

Referencia: Decreto Ariel Mario Antonio Perez EX-2026-00444949- -MUNIMDP-DP#EMVIAL

VISTO la renuncia presentada por el agente ARIEL MARIO ANTONIO PEREZ – Legajo N° 24608 /1, EX-2026-00444949- -MUNIMDP-DP#EMVIAL y

CONSIDERANDO

Que el Departamento de Personal del Envial informa que el mismo se encuentra en condiciones de acogerse al beneficio jubilatorio de acuerdo a lo establecido en los artículos 26° y 27° del Decreto Ley 9650/80 (texto ordenado Decreto 600/94).

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- Aceptase, a partir del 1° de agosto de 2026, la renuncia presentada por el agente **ARIEL MARIO**

ANTONIO PEREZ (Legajo N° 24608/1 – CUIL 20-24761670-6), al cargo de PROFESIONAL CARRERA MAYOR SUPERIOR (C.F. 2-22-74-12 - 45 horas semanales - N° de Orden V 20002), dependiente del Departamento Laboratorio del Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado Público, a fin de acogerse al beneficio jubilatorio, de acuerdo con lo establecido en los artículos 26° y 27° del Decreto Ley 9650/80 (texto ordenado Decreto 600/94).

ARTÍCULO 2°.- Autorízase el pago del anticipo jubilatorio, a partir del 1° de agosto 2026, de la suma de PESOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS VEINTIUNO CON 16/100 (\$ 4.660.821,16) a valores vigentes al mes de julio de 2026, según lo establecido en la Ley Provincial 12.950 y sus modificatorias Ley 13.547 y Ley 15.243.

ARTÍCULO 3°.- Procédase a firmar el convenio con el beneficiario tendiente a obtener el reintegro por parte del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, de los importes que se abonen en carácter de anticipo.

ARTÍCULO 4°.- Déjase expresamente establecido que el agente cuya renuncia se acepta mediante el presente decreto, percibirá el anticipo jubilatorio hasta el último período consignado por la Municipalidad en la comunicación que enviará oportunamente el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires (Formulario 611).

ARTÍCULO 5°.- Autorízase el pago, al agente mencionado en el Artículo 1° del presente TREINTA Y CINCO (35) días de licencia anual año 2025 y VEINTE (20) días de licencia proporcional año 2026, según lo indicado en el Art. 8° de la Ordenanza Complementaria de Presupuesto vigente.

ARTICULO 6°.- Dejase constancia que la presente jubilación cumple con los requisitos y previsiones establecidas en el Decreto 1581/15.

ARTÍCULO 7°.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 2° del presente deberá imputarse de la siguiente forma: Fin/Fun. 1-3-0 – Programático 01-03-00 – Inc. 6 – P.P. 3 – P.p. 1 – P. Sp. 2 – Ap. 0 – F. Fin. 1-3-0 - U.E. 19-06-2-1-5-00 – Institucional 1-1-1-01-28-000 – UER. 32.

ARTÍCULO 8°.- El Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado Público adoptará los recaudos pertinentes a fin de imputar la erogación que demande el cumplimiento del presente a las partidas presupuestarias correspondientes.

ARTÍCULO 9º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Presidente del Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado Público y Secretario Legal, Técnico y de Hacienda.

ARTÍCULO 10º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese por el Departamento de Personal del EMVIAL a la Contaduría del EMVIAL y a la Dirección de Liquidación y Control de Haberes de la Administración Central.